



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N° 449

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01127617-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA; y

Considerando:

Que, en virtud de las políticas fijadas para atender a las pérdidas por contingencias climáticas, se dispuso proveer una herramienta transparente, eficaz y reparadora para mitigar dichas pérdidas y permitir la continuidad productiva del agricultor ayudando a hacer frente a los costos que debe afrontar mediante un Fondo Compensador;

Que por Decreto N° 2162/12 fue aprobado el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola entre la Provincia de Mendoza y "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA";

Que mediante la figura del fideicomiso, se prevé concretar la asistencia a los productores que formen parte del "Programa de Compensación de Daños por Contingencias Climáticas", mediante el otorgamiento de una compensación tendiente a mitigar las consecuencias por accidentes climáticos;

Que el Patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que dado que el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Por ello, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley N° 9601, Artículo 93 de la Ley N° 8530, Artículo 27 del Decreto Acuerdo 410/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA por la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por la presente norma será atendido por



Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96148 52401 000 U.G.G. C30289 del Presupuesto vigente Ejercicio 2025.

Artículo 3º - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a “MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA” en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
25/03/2025	32320